

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTAROSA, 26 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 10121/20, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA - S/MOVIMIENTOS EN LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y/U HORAS CATEDRA.-FUNDACIÓN SOCIEDAD RURAL ARGENTINA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 819/20 de este Ministerio, en su artículo 1°, se autorizó al INSTITUTO FUNDACIÓN SOCIEDAD RURAL ARGENTINA de la localidad de REALICÓ, la creación de un (1) Cargo de Asesor Pedagógico de 3° categoría, para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno mañana;

Que a fojas 29, la Dirección de Educación de Gestión Privada solicita la rectificación de la Resolución N° 819/20 e informa que la misma se debe a que el Cargo autorizado es Asesor Pedagógico de 3° categoría y el establecimiento educativo es de 1° categoría, por lo cual los cargos directivos deben corresponderse con la misma siendo pertinente que el Cargo de Asesor Pedagógico pertenezca a la categoría primera, del mismo modo que el resto de los cargos;

Que a fojas 27 consta la intervención de la Señora Subsecretaria de Educación Técnico Profesional, Gladys del Luján CRUSEÑO quien considera viable la creación de un (1) Cargo de Asesor Pedagógico de 1° Categoría;

Que a fojas 29 del presente Expediente, consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 819/20 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: "Artículo 1°: Autorízase al INSTITUTO FUNDACIÓN SOCIEDAD RURAL ARGENTINA de la localidad de REALICÓ, a partir del dictado de la presente norma legal, la creación de un (1) Cargo de Asesor Pedagógico de 1° categoría, para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno mañana".

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Planeamiento y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO FUNDACIÓN SOCIEDAD RURAL ARGENTINA de la localidad de REALICÓ y al Departamento Subsidios y Rendiciones a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 0305/21.-
AAGB/ves.-

